

BOP N° 41 de 14/03/2011

***ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
Y/O APLAZAMIENTO DE DETERMINADAS DEUDAS
TRIBUTARIAS CONTRAIDAS CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE LA VICTORIA DE ACENTEJO.***

Artículo 1.- Objeto.

Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago de los plazos establecidos.

Artículo 2.- Destinatarios.

El sujeto pasivo u otra persona con representación acreditada.

Artículo 3.- Lugar de solicitud.

Ventanilla única del Iltre. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Artículo 4.- Plazo de solicitud.

El fraccionamiento se concederá, en su caso, en plazos trimestrales, salvo que el solicitante manifieste expresamente su preferencia por plazos mensuales, atendiendo a los siguientes importes:

Las deudas iguales o superiores a 50€ e inferiores a 500€; 3 meses o 1 trimestre.

Las deudas iguales o superiores a 500€ e inferiores a 1.000€; 6 meses o 2 trimestres.

Las deudas iguales o superiores a 1.000€ e inferiores a 1.500€; 9 meses o 3 trimestres.

Las deudas iguales o superiores a 1.500€ e inferiores a 3.000€; 12 meses o 4 trimestres.

Las deudas iguales o superiores a 3.000€ e inferiores a 4.500€; 15 meses o 6 trimestres.

Las deudas iguales o superiores a 4.500€ e inferiores a 6.000€; 18 meses o 6 trimestres.

Las deudas iguales o superiores a 6.000€ e inferiores a 15.000€; 24 meses o 8 trimestres.

Las deudas iguales o superiores a 15.000€; 30 meses o 10 trimestres.

En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y el importe adeudado, podrán concederse motivadamente aplazamientos o fraccionamientos por períodos superiores a los mencionados anteriormente siempre que se acredite documentalmente dicha capacidad de pago mediante:

PERSONAS FÍSICAS (para todos los integrantes de la unidad familiar):

- Declaración de la renta del último ejercicio o certificado de su no presentación.
- Nominas u otros certificados de ingresos, certificados de pensiones o retribuciones periódicas, así como cualquier otra documentación que estime pertinente a fin de valorar y cuantificar la situación de transitoriedad económica invocada.
- Declaración responsable de que no se obtienen más rentas o ingresos de los especificados.

PERSONAS JURÍDICAS:

- Impuesto sobre sociedades del último ejercicio.
- Balance de situación y Cuenta de Resultados de los tres últimos ejercicios, e informe de auditoría si existe.
- Declaración responsable de que no se obtienen más rentas o ingresos de los especificados.
- Criterios para la denegación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento los siguientes:
- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas inferiores a 50€.
- Reconsideración de aplazamientos o fraccionamientos resueltos que no estén debidamente fundadas teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Solicitudes de obligados que hayan incumplido reiteradamente aplazamientos o fraccionamientos concedidos o no hayan formalizado las garantías correspondientes.
- Las correspondientes a deudas aisladas presentadas por obligados que mantienen otras deudas con esta Hacienda Municipal sin regularizar (tener deudas en período ejecutivo).
- Solicitudes con petición de dispensa de garantías presentadas por deudores que, a juicio del Servicio tramitador, sean inviables a la vista de la documentación aportada junto con la solicitud.
- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas en la parte que sea objeto de compensación.

Las **solicitudes presentadas por persona distinta del obligado tributario** sin la correspondiente representación y no subsanadas, se tendrán por no presentadas y se archivarán sin más trámite.

GARANTIAS para deudas iguales o superiores a 6.000 €

En caso de concesión del aplazamiento o fraccionamiento deberá formalizarse garantía en forma de aval solidario de entidades de crédito o sociedad de garantía recíproca o

contrato de seguro de caución, no exigiéndose dicha garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o cuando el importe de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 6.000€.

La garantía deberá cubrir el importe principal y de los intereses de demora, más un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas.

En caso de no poder formalizar aval solidario deberá aportar:

- Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval en al menos dos entidades.
- En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados e informe de auditoría, si existe. En caso de personas físicas declaración de la renta del último ejercicio.
- Pudiendo solicitar la admisión de las siguientes garantías:
- Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria, siendo necesario informe de tasación actualizada del bien ofrecido en garantía, efectuada por profesionales especializados autorizados, e inscripción de dicha garantía, una vez aceptada por el órgano competente, en el registro de la propiedad por parte del sujeto pasivo.
- Prenda con o sin desplazamiento siendo necesario informe de tasación del bien por empresa autorizada.
- Fianza personal y solidaria con un límite de hasta 10.000€ por parte de dos personas o entidades que estén al corriente con la Hacienda Municipal y que aporten documentación acreditativa de suficiente solvencia.

Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el obligado al pago carezca de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Municipal.

Cuando se solicite la exención total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable manifestando carecer de bienes o enumerando los bienes que se poseen y justificación de las causas que imposibiliten ofrecerlos en garantía.
2. Justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas, en al menos dos entidades.
3. En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados e informe de auditoría, si existe. En caso de personas físicas declaración de la renta del último ejercicio.
4. **Plan de viabilidad** y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

Artículo 5.- Documentación.

Solicitud y efectos.

- Presentación de solicitudes en periodo voluntario: Antes de la finalización del periodo de cobranza. (Impide el inicio del periodo ejecutivo y los recargos correspondientes pero no el devengo del interés de demora hasta la fecha del pago) No se exigirá interés de demora en los aplazamientos o fraccionamientos solicitados en periodo voluntario siempre que se trate de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva (recibos de padrón) y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.
- Presentación de solicitudes en periodo ejecutivo: Antes de la enajenación de los bienes embargados. (No suspende el procedimiento de apremio ni el devengo de intereses de demora, suspende las actuaciones de enajenación de los bienes embargados (subastas) hasta la resolución expresa)

Contenido de la solicitud

- La solicitud de aplazamiento/fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:
- Nombre y apellido o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago, y en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.
- Causas que motivan la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, es decir, las causas por las que su situación económica financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.
- Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita (plan de pagos propuesto por el solicitante).
- Garantía que se ofrece conforme al artículo 82 de la Ley 58/2003 General Tributaria.
- Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta corriente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.
- Documento acreditativo de la representación otorgada, en caso de actuar mediante representante.
- En caso de deudas iguales o superiores a 6.000 €:
 - Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución (a formalizar en el supuesto de concesión del fraccionamiento/aplazamiento).
 - Documentación acreditativa de la existencia de dificultades económico-financieras (**para deudas iguales o superiores a 3.000€. Para importes inferiores es opcional**)

PERSONAS FÍSICAS:

- Declaración de la renta del último ejercicio o certificado de su no presentación.
- O en su defecto: Nominas u otros justificantes de ingresos, certificados de pensiones o retribuciones periódicas, así como cualquier otra documentación

que estime pertinente a fin de valorar y cuantificar la situación de transitoriedad económica invocada.

PERSONAS JURIDICAS

- Impuesto sobre sociedades del ultimo ejercicio
- Balance de situación y Cuenta de Resultados del ultimo ejercicio, e informe de auditoria si existe.

Artículo 6.- Tasas.

No procede

Artículo 7.- Información.

Servicio de información telefónica: marcar el 922 580031 ext.116 y 135, de lunes a viernes: de 8.30 a 14.00.

Artículo 8.- Resolución.

Unidad tramitadora: Servicio de Rentas y Tesorería.

Órgano de resolución: Concejalía Delegada de Economía y Hacienda.

Plazo de tramitación: Seis meses desde la solicitud, transcurridos los cuales sin que se haya notificado la resolución.

Carácter del silencio administrativo: Desestimatorio.

Artículo 9.- Régimen jurídico.

Ley 58/2003, General Tributaria. Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.